

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 27 de septiembre de 2021. A Despacho del Juez. Sírvasse ordenar

Jorge A. Restrepo

JORGE ALONSO RESTREPO PELÁEZ
Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198

AUTO No. 798

PROCESO: EJECUTIVO.

RAD. No. 76-147-31-03-002-2021-00009-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA:

Resolver lo pertinente sobre la solicitud de reconocimiento de personería al doctor CESAR EDUARDO CORTÉS MEDINA como apoderado de la parte demandada.

CONSIDERACIONES:

Analizado el expediente y teniendo en cuenta que el poder otorgado por el demandado reúne los requisitos tanto del Artículo 74 del Código General del Proceso, como del Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se le reconocerá personería al doctor CESAR EDUARDO CORTÉS MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.197.170 de Pereira y portador de la tarjeta profesional N° 255.579 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

1°.- RECONOCER al abogado **CESAR EDUARDO CORTÉS MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.197.170 de Pereira y portador de la tarjeta profesional N° 255.579 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado **GERMAN ARIEL RAMÍREZ PINO,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

2°.-NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9° del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

JARP

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f3900bd25636232b48f8a8e5f031b3c3beff11e95029b833dcfa74828c80
aff**

Documento generado en 29/09/2021 12:18:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>